

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 2133/2009 seguido a instancia de Banco Español de Crédito frente a Trabolmasa, Miguel Ángel Gallardo Cárdenas y Juan Carlos Martínez Lanzas se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 80

Jaén a 31 de marzo de 2011.

Por el Ilmo. Sr. don Juan Carlos Merenciano Aguirre, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Jaén, han sido vistos los autos de juicio ordinario núm. 2133/09 promovidos por Banco Español de Crédito, representados por el Procurador Sr. Herrera y asistido por el Letrado Sr./Sra. Serrano, contra Trabolmasa, Miguel Ángel Gallardo Cárdenas y Juan Carlos Martínez Lanzas, en rebeldía procesal.

F A L L O

Que estimando la demanda presentada debo de condenar y condeno a los demandados al pago solidario a la actora de la cantidad de 6.656,51 €, más los intereses de demora al tipo pactado, imponiendo las costas a la parte demandada, también en forma solidaria.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, previo depósito de 50 euros conforme dictamina la LOPJ a raíz de la modificación introducida por la L.O. de 3 de noviembre de 2009.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose los demandados, Trabolmasa y Miguel Ángel Gallardo Cárdenas, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma a los mismos.

En Jaén a diez de febrero de dos mil doce.- El/La Secretario Judicial.

EDICTO de 23 de febrero de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1006/2009.

NIG: 2906742C20090021874.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1006/2009. Negociado: 6.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Leoncio García Álvarez.

Procuradora: Sra. Francisca Valderrama González.

Letrado: Sr. Leoncio García Álvarez.

Contra: Global Integral Travel, S.L., y Club la Costa, S.L.

Procurador: Sr. Ángel Ansorena Huidobro.

Letrado: Sr. Justo Moral Luque.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1006/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NÚM. 116

Juez que la dicta: Doña Dolores Ruiz Jiménez.

Lugar: Málaga.

Fecha: Trece de mayo de dos mil once.

Parte demandante: Leoncio García Álvarez.

Abogado: Juan Ignacio Toledo Morales.

Procuradora: Francisca Valderrama González.

Parte demandada: Club la Costa, S.L., y Global Integral Travel, S.L.

Abogado: Justo Moral Luque.

Procurador: Ángel Ansorena Huidobro.

Objeto del juicio: Reclamación de cantidad. Otros.

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora Francisca Valderrama González en nombre y representación de Leoncio García Álvarez frente a Global Integral Travel, S.L., rebelde, y Club la Costa, S.L., representada por el Procurador Ángel Ansorena Huidobro, debo condenar y condeno a Global Integral Travel, S.L., a pagar al demandante la cantidad de 5.350,42 euros, más los intereses legales correspondientes, absolviendo a Club la Costa, S.L., de los pedidos de la demanda; todo ello, sin hacer expresa imposición de costas.

Contra esta resolución cabe recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrada-Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario Judicial doy fe, en Málaga, a trece de mayo de dos mil once.»

Y encontrándose dicho demandado Global Integral Travel, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a ventitrés de febrero de dos mil doce.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 24 de febrero de 2012, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Coín, dimanante de divorcio contencioso núm. 721/2009.

NIG: 2904242C20090001760.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 721/2009. Negociado: 1.

Sobre: Divorcio Contencioso.

De: Najat Mohamedi Mohamedi.

Procuradora: Sra. Antonia Pilar Zea Tamayo.

Letrada: Sra. María del Carmen García Navas.

Contra: José Luis Nuño Calderón.